República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE LA COMUNA DE PARRAL" - ID N°2600-28-LQ23.

DECRETO EXENTO N° 498

Parral, 26 ENE 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Decreto Afecto N°2.608 de fecha 16 de diciembre 2022, aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
i) Decreto Exento N° N°4750 de fecha 04 de septiembre 2023, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para la contratación denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE PARRAL"- ID N°2600-28-LQ23** y las Bases Administrativas, Términos de Referencias, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación.
j) Reunión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 17 de octubre 2023, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación de la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, Rut N°77.015720-K.
k) Decreto Exento N°5029 de fecha 22 de septiembre 2023, que reactiva el proceso de Licitación Publica **"Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes del Estadio Nelson Valenzuela Rojas de Parral"- ID N°2600-28-LQ23**, y modifica las Bases Administrativas en los puntos **7.7** (Tiempo de Evaluación y Adjudicación de Ofertas) y **7.9** (Plazo del Contrato y de la Ejecución del Servicio).
l) Decreto Exento N°5510 de fecha 17 de octubre 2023, que adjudica la Licitación Pública para realizar la contratación denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE PARRAL"- ID N°2600-28-LQ23**, a la **Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada**, Rut N° 77.015.720-K, representada por don **Francisco Boero del Río**, Cédula Nacional de Identidad N°9.695.360-7.
m) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, Rut N° 77.015.720-K, representada por don Francisco Boero del Río.
n) Decreto Exento N°5708 de fecha 30 de octubre de 2023, que aprueba Contrato

Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral** y **Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada.**

o) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K y **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, Rut N° 77.015.720-K, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE PARRAL"- ID N°2600-28-LQ23.**

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, Rut N° 77.015.720-K, representada por don Francisco Boero del Río, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE PARRAL"- ID N°2600-28-LQ23**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

M O D I F I C A C I Ó N D E C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile a 25 de enero 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones quince mil setecientos veinte guion K (N°77.015.720-K) representada por don **FRANCISCO BOERO DEL RÍO**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta guion siete (9.695.360-7), domiciliados para estos efectos en Los Castaños 18, Quinta Cocholgue de Tomé, Región del Bio-Bio, de paso en esta,, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLAUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, con fecha **25 de octubre de 2023**, celebraron Contrato Ad-Referéndum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE PARRAL"- ID N°2600-28-LQ23**, el cual fue aprobado mediante **Decreto Exento N°5708** de fecha **30 de octubre de 2023**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: Que, en virtud de la **CLAUSULA OCTAVA** del Contrato Ad-Referéndum original, la cual establece que: "**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: La Municipalidad de común acuerdo con el contratista podrá modificar el contrato en situación de caso fortuito o fuerza mayor"; de igual modo, teniendo presente y a la vista el Informe Técnico, emitido por el Director de Servicios Generales, don José Luis Gatica Retamal, Unidad Técnica designada para fiscalización del desarrollo de los servicios, quienes velaran directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato, a través del cual solicitan se efectúe una Modificación de Contrato, respecto a, …..."que se hace necesario corregir las partes oscuras y confusas del contrato, que provocan errores en la interpretación y lectura del mismo, relacionados con el plazo de vigencia del contrato y de la garantía de fiel cumplimiento….."*

***CLÁUSULA TERCERA**: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo*

ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une, en el siguiente sentido:

*"**CLÁUSULA SEXTA**: **DE LAS GARANTIAS**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**:*

Validez	*:*	***La vigencia de esta garantía será de 12 meses, más 90 días corridos, a lo menos, contados desde la firma del Contrato**; renovable anualmente, según valor del mes que corresponda (incluidos reajustes y/o aumentos de cobertura, según corresponda). Debiendo efectuarse el canje de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la Garantía vigente, no debiendo quedar ningún día sin garantizar.*

***CLAUSULA NOVENA**: **PLAZOS**: El plazo del contrato será de **2 años**, a contar del **1.11.2023"**.*

***CLÁUSULA CUARTA**: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.*

***CLÁUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA SEXTA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la personería de don **FRANCISCO BOERO DEL RÍO** para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha **13 de marzo de 1997**, otorgada ante Notario Público de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro, cuyo extracto corre inscrito a Fojas 10, Número 10 del Registro de Comercio del año 1997 y según **Certificado de Vigencia** de fecha **24 de octubre de 2023**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Tomé, en el cual **CERTIFICA**: "Que revisado el Índice de Registro de Comercio de este Conservador, no hay Inscripción de Extracto de Escritura, **que ponga término** a la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO & BOERO LIMITADA**., inscrita a fojas diez (10), número diez (10), del año mil novecientos noventa y siete (1997) y Modificada a fojas cuatro vuelta (4 vta), número cuatro (4), del año dos mil cinco (2005) y Modificada y Repactada a fojas catorce (14), número quince (15), del año dos mil cinco (2005); todas del Registro de Comercio de este Conservador; formado por los socios don FRANCISCO ALBERTO BOERO BERTOGLIO y don **FRANCISCO ALBERTO BOERO DEL RIO** y a la fecha **no han efectuado Modificaciones a la Constitución de la Sociedad**.- De acuerdo al pacto social de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio Nº 1013, **cláusula Cuarta**, la **Administración, Representación** y **uso de la razón social**, corresponderá **indistintamente** a cualquiera de los socios, quienes pueden actuar en **conjunto** o **separadamente**, conforme al Extracto inscrito a fojas 10, número 10, del Registro de*

Comercio a mi cargo del año 1997, vigente a la fecha"; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON FRANCISCO BOERO DEL RÍO, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA.

II. **ESTABLEZCASE**, que la Unidad Técnica para la ejecución de este contrato será la **Unidad de Servicios Generales**, el Inspector Técnico del Servicio Titular será don **José Luis Gatica Retamal** (Constructor Civil).

III. **IMPÚTESE**, el gasto que represente la ejecución de este servicio de los meses de **noviembre y diciembre 2023**, a la cuenta **215 22 08 003 000 (1-1-1) "Servicio de Mantención de Jardines"**, del Presupuesto Municipal vigente y los meses restantes se imputarán al subtítulo e ítem que corresponda para el año 2024 y 2025, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:
1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl) (jimena.vasquez@parral.cl)
4. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
5. Unidad Técnica: Servicios Generales (jose.gatica@parral.cl)
6. Proveedor: SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA (giardinoltda@hotmail.cl)

TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica (S)
Sara Barriga Rivas	Tomás Romero Parada

M O D I F I C A C I Ó N D E C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 25 de enero 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones quince mil setecientos veinte guion K (N°77.015.720-K) representada por don **FRANCISCO BOERO DEL RÍO**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta guion siete (9.695.360-7), domiciliados para estos efectos en Los Castaños 18, Quinta Cocholgue de Tomé, Región del Bio-Bio, de paso en esta,, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, con fecha **25 de octubre de 2023**, celebraron Contrato Ad-Referéndum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL ESTADIO NELSON VALENZUELA ROJAS DE PARRAL"- ID N°2600-28-LQ23**, el cual fue aprobado mediante **Decreto Exento N°5708** de fecha **30 de octubre de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en virtud de la **CLAUSULA OCTAVA** del Contrato Ad-Referéndum original, la cual establece que: "***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: La Municipalidad de común acuerdo con el contratista podrá modificar el contrato en situación de caso fortuito o fuerza mayor";* de igual modo, teniendo presente y a la vista el Informe Técnico, emitido por el Director de Servicios Generales, don José Luis Gatica Retamal, Unidad Técnica designada para fiscalización del desarrollo de los servicios, quienes velaran directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato, a través del cual solicitan se efectúe una Modificación de Contrato, respecto a, …..*"que se hace necesario corregir las partes oscuras y confusas del contrato, que provocan errores en la interpretación y lectura del mismo, relacionados con el plazo de vigencia del contrato y de la garantía de fiel cumplimiento…..*"

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une, en el siguiente sentido:

*"**CLÁUSULA SEXTA**: **DE LAS GARANTIAS**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**:*
Validez : ***La vigencia de esta garantía será de 12 meses, más 90 días corridos, a lo menos, contados desde la firma del Contrato***; *renovable anualmente, según valor del mes que corresponda (incluidos reajustes y/o aumentos de cobertura, según corresponda). Debiendo efectuarse el canje de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la Garantía vigente, no debiendo quedar ningún día sin garantizar.*
***CLAUSULA NOVENA**: **PLAZOS**: El plazo del contrato será de **2 años**, a contar del **1.11.2023"**.*

CLÁUSULA CUARTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SEXTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la personería de don **FRANCISCO BOERO DEL RÍO** para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha **13 de marzo de 1997**, otorgada ante Notario Público de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro, cuyo extracto corre inscrito a Fojas 10, Número 10 del Registro de Comercio del año 1997 y según **Certificado de Vigencia** de fecha **24 de octubre de 2023,** emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Tomé, en el cual **CERTIFICA**: *"Que revisado el Índice de Registro de Comercio de este Conservador, no hay Inscripción de Extracto de Escritura, **que ponga término** a la **SOCIEDAD COMERCIAL BOERO & BOERO LIMITADA**., inscrita a fojas diez (10), número diez (10), del año mil novecientos noventa y siete (1997) y Modificada a fojas cuatro vuelta (4 vta), número cuatro (4), del año dos mil cinco (2005) y Modificada y Repactada a fojas catorce (14), número quince (15), del año dos mil cinco (2005); todas del Registro de Comercio de este Conservador; formado por los socios don FRANCISCO ALBERTO BOERO BERTOGLIO y don **FRANCISCO ALBERTO BOERO DEL RIO** y a la fecha **no han efectuado Modificaciones a la Constitución de la Sociedad**.- De acuerdo al pacto social de fecha trece de Marzo de mil*

novecientos noventa y siete, ante el Notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio Nº 1013, ***cláusula Cuarta****, la* ***Administración, Representación y uso de la razón social****, corresponderá* ***indistintamente*** *a cualquiera de los socios, quienes pueden actuar en* ***conjunto*** *o* ***separadamente****, conforme al Extracto inscrito a fojas 10, número 10, del Registro de Comercio a mi cargo del año 1997, vigente a la fecha"*; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº 10.604.200-4.

SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LIMITADA
RUT Nº 77.015.720-K, representada por don
FRANCISCO BOERO DEL RÍO, C.N.I. Nº 9.695.360-7.

TNS Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica (S)
Sara Barriga Rivas	Tomás Romero Parada
	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral